

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**

**Rionegro - Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Nombramiento de Curador  
Radicado: 2019-00344 acumulado con 2019-00346

A pesar de lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante auto interlocutorio 127 del 06 de agosto de 2020, por medio del cual se dispuso revocar y en su lugar dejar sin efecto el auto proferido por este Despacho el 10 de octubre de 2019, considera este Despacho procedente no adoptar por el momento determinación referente a la curaduría provisoria solicitada por la señora LUZ MARINA OCAMPO QUINTERO, en atención a que la audiencia de practica de pruebas y sentencia se encuentra programada para el próximo 2 de diciembre del presente año, siendo esta una fecha muy cercana.

Ahora, de no ser posible proferir en la mencionada fecha la respectiva decisión de fondo, y toda vez que reposarán para ese momento en el expediente las pruebas decretadas tales como informes de visitas domiciliarias a realizarse a las residencias de las solicitantes de la curaduría definitiva, se procederá en ese momento a resolver sobre la curaduría provisoria solicitada.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**  
Juez